NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Octubre 27 de 2004 FLASH 154

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

FE DE ERRATAS AL FLASH 153



N nuestro FLASH 153 de octubre 26 hemos desarrollado el tema de la retención en la fuente por indemnización por despido de trabajadores. Conforme a la ley, la retención se aplica cuando el trabajador tenga un devengo superior a **DIEZ** (10) salarios mínimos, en la forma como allí se analizó.

Sin embargo, en dos párrafos de nuestro FLASH, por error, colocamos 20 en lugar de 10, por lo que ACLARAMOS y damos fe de la errata, para que al ser leído el documento se tenga en cuenta que la expresión correcta debe ser **DIEZ** (10).

En el flash se dijo:

"Así las cosas, para determinar el "devengo" del trabajador correspondiente al mes en que se retira de la empresa, deberá sumarse todo aquello que le haya sido "pagado" efectivamente. Conclusión indubitable es que el valor de la indemnización que se la va a pagar, así como los valores de la liquidación definitiva que se le van a pagar, no deben ser sumadas como devengo a los fines de establecer si el sujeto cumple la condición de los 20 salarios mínimos..."

Y enseguida se agregó:

"Algunos lectores del concepto 64521 de 2004 se han tomado la idea errónea de que la doctrina oficial sostiene que el valor de la indemnización que se pretende pagar debe ser sumado dentro del total de devengos para determinar el tope de los 20 salarios mínimos..."

***Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.